



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 09 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 093-2024-CU.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 09 de abril de 2024, sobre el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DRA. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS – FCS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del Art. 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial; asimismo, el Art. 312, establece que los docentes ordinarios a Tiempo Completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad; desarrollan un mínimo de 12 horas de carga lectiva;

Que, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que *“El Director del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”*; *“El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”*; *“Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”*; y *“Aprobado el*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”, respectivamente;

Que, con Escrito (Expediente N° E2038911) recibido el 06 de febrero de 2024, la docente Rosario Miraval Contreras, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita su cambio de dedicación, de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar Tiempo Completo, para ello adjunta la Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad laboral legalizada, notarialmente; Constancia de la Unidad de Recursos Humanos y recibo de pago;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 532-2024-FCS-D-UNAC del 13 de marzo de 2024, remite la Resolución N° 118-2024-CF/FCS, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el cambio de dedicación de la docente Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS, de la categoría Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas a Auxiliar Tiempo Completo 40 horas;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 190-2024-URH-UNAC e Informes Nos 110 y 150-2024-UFGE-RRHH/UNA del 27 de febrero y 18 de marzo de 2024, respectivamente, informa que existe la plaza vacante de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas en la Facultad de Ciencias de la Salud con Registro N° 000920 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0498-2024-OPP del 25 de marzo de 2024, considerando lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, informa que existe crédito presupuestal para atender el cambio de dedicación de Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas a Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas solicitado por la docente;

Que, con Informe Legal N° 381-2024-OAJ del 03 de abril del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es posible disponer dicho cambio de dedicación de la docente ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS de Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas a Auxiliar Tiempo Completo 40 horas.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 09 de abril de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. sobre: “CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA DRA. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS – FCS”, acordaron aprobar el cambio de dedicación de la citada docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud de Auxiliar a Tiempo Parcial a Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de mayo de 2024;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 118-2024-CF/FCS del 12 de marzo de 2024; a los Informes N° 110 y 150-2024-UFGE-RRHH/UNAC, del 27 de febrero y 18 de marzo de 2024, respectivamente y Proveído N° 190-2024-URH-UNAC de fecha 27 de febrero de 2024; al Oficio N° 0498-2024-OPP del 25 de marzo de 2024; al Informe Legal N° 381-2024-OAJ de fecha 03 de abril de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 09 de abril de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

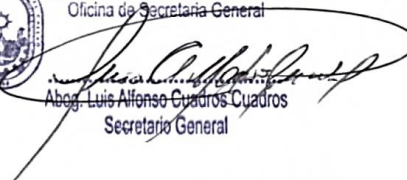
RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el cambio de dedicación de la docente Dra. **ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS**, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas a Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas en la plaza con Registro N° 000920, a partir del 01 de mayo de 2024; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-
Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.